



Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

Construcción de subjetividad en barrios populares: el Estado como un Otro

Modalidad: Ensayo

Estudiante: Diaz de Azevedo, Candela

DNI: 41.634.669

Legajo: D-5598/1

Docentes responsable: Zubkow, Viviana Lidia

Año: 2025

Agradecimientos

A cada velita de mamá y a cada silbido de papá.

A Lola, por creer más en mí que yo misma.

A los rezos de mi abuela Moni en cada rendida, pero también a Carlos, Víctor y María Elisa, a quienes les recé antes de cada examen.

Al resto de mi familia, por estar siempre enormemente presentes y pendientes.

A mis amigas de la facu, por los termos de mates, las meriendas de campeones, las cursadas, los resúmenes. Por estar ahí cuando no yo podía estarlo. Por cada abrazo, por festejar mis logros como propios y por dejarme disfrutar de los suyos.

A las de toda la vida, por estar siempre al pie del cañón, y por escucharme hablar de Freud aunque no entiendan lo que digo.

A los de techo, por enseñarme otra forma de amor y la simpleza de los vínculos.

A Vivi, por acompañarme en este proceso, pero también por darme lugar en la cátedra que potenció mi amor al psicoanálisis.

A Laurita, por ser docente y amiga, por despertarme el amor por enseñar, y mostrarme que ser psicoanalista no es hablar en difícil, sino poder ayudar a que algo de la palabra y el deseo circule.

Por último, pero no así menos importante, a la Universidad Pública, pero sobre todo a la Facultad de Psicología, por alojarme, por permitirme desear y hoy estar cumpliendome un sueño.

Índice	
Agradecimientos.....	1
Resumen.....	3
Introducción.....	4
Nombrar para existir: Estado, subjetividad y barrios populares.....	7
Reflexiones finales.....	14
Referencias Bibliográficas.....	17

Resumen

El presente ensayo aborda la construcción de subjetividades en barrios populares, problematizando la inconsistencia del Estado y posicionando al mismo como un Gran Otro. Se parte de la experiencia de un dispositivo de voluntariado en una organización social que realiza trabajos en estos barrios, en donde se despliegan prácticas comunitarias. El eje que orienta el trabajo es indagar en cómo ese déficit estatal produce efectos en la construcción de subjetividades, lo que incide en los modos singulares de habitar lo social. El desarrollo se organiza en torno a tres ejes: la función del Otro en la constitución subjetiva desde el marco teórico lacaniano, los efectos en el sujeto y por lo tanto en la subjetividad de la falla estatal y la articulación con la Ley 27.453 como un gesto reparador para la restitución del lazo social. Finalmente, se destaca la necesidad de políticas públicas que reconozcan e inscriban simbólicamente a estos sujetos, recuperando el lugar y la función del Otro como garante del lazo social y posibilitando subjetividades menos marcadas por la exclusión y el desamparo.

Palabras claves

Subjetividad – Estado – Barrios populares – Gran Otro – Ley 27.453

Introducción

La construcción de subjetividades no puede pensarse de forma escindida del entramado social en el que se inscribe. Desde una perspectiva psicoanalítica, el sujeto no preexiste al lenguaje ni a los vínculos; por el contrario, se constituye como efecto de éstos. Lacan plantea que el sujeto es un sujeto del inconsciente, un sujeto hablado por el lenguaje antes de poder hablar, determinado por el deseo del Otro y capturado por los significantes que le preceden. En este sentido, la subjetividad se encuentra profundamente condicionada por los discursos que atraviesan al sujeto y por los lugares simbólicos que le son asignados en función de su posición en la estructura social. El sujeto no se constituye en el vacío, sino en relación con el campo del Otro, donde se inscriben las marcas significantes que organizan su lugar, su deseo y su posibilidad de historización.

Es precisamente en ese campo del Otro en donde el Estado, como gran organizador simbólico, desempeña una función clave. No se trata sólo de un aparato administrativo o coercitivo, sino de una instancia que encarna y vehiculiza la Ley Simbólica, aquella que opera como límite y como organizadora de los vínculos sociales. El Estado, en tanto representante de la legalidad, la normatividad y el reconocimiento, debería garantizar un marco simbólico mínimo que regule, limite y otorgue un lugar al sujeto dentro del lazo social. Esta función es estructurante: implica la posibilidad de nominación, de inscripción en el orden del discurso, de acceso a los derechos y a una existencia reconocida por los otros.

Cuando esta función del Estado se encuentra debilitada, especialmente en contextos de pobreza estructural como es en los barrios populares, los sujetos quedan expuestos a un vacío simbólico que afecta profundamente su existencia, el sujeto queda forcluido socialmente. La falta de reconocimiento por parte de las instituciones estatales genera un impacto que va más allá de lo material: producen una grieta en el lazo simbólico, una caída del Otro que deja al sujeto sin referencias estables, sin inscripción y sin lugar. De allí que pensar la subjetividad implica también interrogar las condiciones sociales, históricas e institucionales que habilitan, o impiden, su construcción.

En el presente ensayo se propone explorar cómo la carencia de un Estado sólido en su presencia incide en la construcción de la subjetividad de quienes habitan barrios populares. Desde una perspectiva psicoanalítica lacaniana, se puede pensar al Estado como un Gran Otro (Castronuovo, 2017), cuya función estructurante resulta crucial en los procesos de inscripción simbólica. La carencia de un Estado que opere como garante de la ley, del lazo social y del reconocimiento subjetivo puede tener consecuencias profundas en la circulación del deseo, lo que afecta la vida anímica de los sujetos.

En este marco, se indaga cómo esta deficiencia estatal impacta en las tramas vinculares, en la posibilidad de historización de los sujetos y en las formas de habitar el mundo. Asimismo, se reflexiona sobre el rol de la Ley de Régimen de Regularización Dominal para la Integración Socio Urbana N° 27.453 como una herramienta que, al propiciar la integración socio urbana, no sólo apunta a una mejora en las condiciones materiales de vida, sino que también puede funcionar como un intento de restitución simbólica, reconfigurando el vínculo entre el Estado y quienes han quedado históricamente excluidos de su campo de reconocimiento.

En los barrios populares, donde el Estado se presenta como fallido en algunas de sus funciones, surge el interrogante acerca de si la función de este Otro puede verse debilitada y si esto mismo tendría consecuencias en la subjetividad de los habitantes de estos asentamientos.

Montenegro (2019), en sus investigaciones, plantea que la construcción de subjetividad incluye aquellos aspectos que hacen a su construcción social, en términos de producción y reproducción ideológica, y de articulación con las variables sociales que la inscriben en un tiempo y un espacio particulares desde el punto de vista bio-socio-histórico-político. Por lo tanto, la construcción de la subjetividad sucede en un contexto social e histórico en el cual los sujetos viven, se desarrollan y son afectados por los distintos encuentros en el medio. En este sentido, es pertinente preguntarse: ¿cómo se ve afectada la construcción de la subjetividad si el Estado está deficitario en sus funciones?

Briuoli (2007), mediante un análisis detallado, aborda el modo complejo en que la realidad social impacta en la construcción de la subjetividad. La autora toma como ejes fundamentales la construcción de la subjetividad, las funciones simbólicas que permiten dicho proceso psíquico, los territorios de la precariedad y la desafiación, los lazos sociales y el declive de las instituciones y de los dispositivos de la Ley. Plantea que, bajo ciertas condiciones indispensables, las personas, más allá de su bagaje biológico, se constituyen como sujeto, siendo capaces de representar, simbolizar, comunicar y pensar. Esto posibilita que el sujeto revise su biografía personal y social, construyendo nuevos sentidos sobre su experiencia existencial desde diversas dimensiones: verse, expresarse, narrarse, dominarse.

La autora afirma que las funciones mínimas y necesarias que permiten tal construcción y funcionan como ordenadores básicos son: la Función Materna, que al comienzo le da significación a las experiencias, les pone palabras, las interpreta; la Función Paterna, que es quien representa La Ley, ordena y estructura; y la Función del Campo Social, que se refiere al contrato singular entre el sujeto y la sociedad, garantizando un lugar en ella mediante derechos y obligaciones mutuas. Este contrato,

necesario para la subjetividad, es buscado y deseado por el sujeto para poder continuar su proceso de construcción.

A partir de esta perspectiva, el Estado cumple un rol crucial en la articulación de las funciones simbólicas de la Ley y el orden social. No obstante, en los barrios populares, donde la presencia estatal es intermitente o deficitaria, las instituciones que regulan y garantizan estos derechos y responsabilidades se ven debilitadas. La falta del Estado en este lugar de Otro podría generar un vacío simbólico que impacte en las formas de subjetivación de los individuos.

En este contexto, la Ley 27.453, sancionada en 2018, que establece un régimen de promoción de la integración socio-urbana de los asentamientos informales y favorece la urbanización de barrios populares, se podría pensar como una respuesta clave para garantizar la presencia del Estado en estos territorios. Esta ley promueve la regularización y mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan en los barrios populares, a través de políticas públicas que buscan dar acceso a servicios básicos, la vivienda digna y la inclusión social. La presencia del Estado, de acuerdo con la Ley 27.453, implica una intervención activa para reparar las condiciones de exclusión que afectan a quienes viven en asentamientos permitiendo así la posibilidad de pertenencia social en un marco de derechos.

Nombrar para existir: Estado, subjetividad y barrios populares

El presente ensayo surge a partir de una experiencia concreta en el marco de un voluntariado centrado en el trabajo territorial vinculado al hábitat y la vivienda en barrios populares. Este espacio de intervención, más allá de su carácter técnico, se constituyó como una oportunidad que habilitó el encuentro con las voces, las historias y las formas singulares de percibir y habitar el mundo por parte de quienes residen en estos sectores históricamente postergados de las ciudades.

En el transcurrir de estas experiencias, entre charlas informales, relatos cargados de vida y gestos cotidianos, comenzó a gestarse una pregunta que atravesó toda la práctica y que hoy se propone como eje problemático de este trabajo: ¿Qué consecuencias en la subjetividad tiene la vulneración de los derechos que están relacionados con la integración socio urbana? Entendiendo que la modalidad de investigación en campo no era una posibilidad para el desarrollo de este trabajo se optó por la escritura de un ensayo que explora cómo la inconsistente presencia del Estado, posicionándolo como un Gran Otro (Castronuovo, 2017), basado en la teoría psicoanalítica lacaniana, influye en la construcción de la subjetividad de quienes habitan en barrios populares.

La construcción de subjetividad implica una articulación compleja entre lo singular y lo social, ya que desde una perspectiva psicoanalítica, el sujeto se constituye con el Otro y a partir de una inserción en el campo del Otro, entendiendo al mismo como el lugar desde donde emana la ley, el lenguaje y el deseo. Lacan (2002) plantea que este último, siempre es deseo del Otro, por lo que nada es puramente propio, sino que todo nos es dado desde afuera. El sujeto se constituye a partir de su inserción en el lenguaje, lo que implica un proceso de pérdida: se encuentra escindido, barrado, castrado, como efecto de su entrada en el orden simbólico. Siguiendo estos lineamientos, la función del Estado puede pensarse como homóloga a la del Gran Otro lacaniano, ocupando ese lugar, en tanto es una institución que estructura y organiza la vida social, dando así un marco de legalidad y de reconocimiento simbólico para los sujetos.

El Otro y su consistencia son fundamentales para la construcción de la subjetividad y la constitución del sujeto: no hay inscripción en el orden simbólico sin una otredad que ofrezca significantes, que marque límites, que organice la experiencia. Lacan (2008) dice que “la palabra se funda en la existencia del Otro, el verdadero, el lenguaje está hecho para remitirnos al Otro” (p. 367). Por este motivo, se podría pensar que en contextos de alta vulnerabilidad social, donde el Estado no sostiene su función simbólica ni material, este Otro se debilita, dando lugar a una precariedad que no solo es económica, sino también subjetiva.

Desde esta perspectiva, Briuoli (2007) aporta la noción de territorios de precariedad, donde las funciones simbólicas se ven afectadas por la fragilidad de los lazos sociales. En estos territorios, la Función Materna, la Función Paterna y la Función del Campo Social no logran operar en su forma estructurante. La Función Paterna (la cual se encuentra en relación con la ley, el corte y la prohibición) se encuentra debilitada cuando el Estado no interviene para asegurar el contrato social. En consecuencia, el sujeto queda expuesto a una serie de experiencias sin simbolización, sin mediación, sin anclajes que posibiliten la historización y la elaboración de sentido.

Castel (1997) plantea que la pobreza no es sólo una cuestión de carencias materiales o económicas, sino que también implica un proceso de deterioro del tejido social. Al abordar la problemática de la integración y desintegración social, analiza de un modo dinámico los procesos de vulnerabilidad y desafiliación. Al hablar de desafiliación se apunta a visualizar un recorrido hacia una zona de vulnerabilidad que se aproxima a la zona de exclusión, un proceso por el cual una persona se disocia de la trama social la cual genera redes que permiten su protección ante las adversidades de la vida; la vulnerabilidad conjuga la precariedad del trabajo y la fragilidad de los soportes de proximidad. Dicho de otro modo, la desafiliación conlleva una situación de vulnerabilidad, cuyo análisis requiere conjugar la desvinculación con las estructuras formales de integración (sistema educativo y/o mercado de trabajo) y la fragilidad del sistema relacional de las personas (lazos familiares y comunitarios).

Para continuar con lo planteado en el párrafo anterior, Spiker (2009) formula que la duración de las situaciones de privación resulta un factor clave: una persona puede quedarse sin hogar a raíz de un desastre natural, pero aun así contar con los medios necesarios para satisfacer rápidamente sus necesidades básicas. En cambio, cuando hablamos de pobreza, no nos referimos únicamente a la existencia de carencias, sino a su persistencia en el tiempo. Además, no se reduce a una sola dimensión de la vida social, sino que se expresa en múltiples aspectos de la misma. Por eso, no es la privación aislada lo que la define, sino la configuración de un conjunto de carencias sostenidas que forman un patrón reconocible.

Se considera pertinente remitir a lo definido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1997), en donde se conceptualiza a la pobreza como una situación en donde “se deniegan las oportunidades y las opciones fundamentales del desarrollo humano: vivir una larga vida y sana, tener educación y disfrutar de un nivel decente de vida, tener libertad, dignidad, respeto por sí mismo y ser respetado por los demás” (p17).

Por lo expuesto recientemente, se podría pensar que la problemática de la subjetividad en contextos de pobreza estructural no puede desligarse de los entramados sociales, históricos e institucionales que la condicionan y la atraviesan. Lejos de tratarse

de una cuestión meramente individual, la construcción de subjetividades se ve fuertemente influida por las condiciones sociales en las que se inscribe, especialmente cuando se trata de escenarios marcados por la exclusión y la marginalidad. En este sentido, resulta pertinente situar que la falta de presencia efectiva del Estado no sólo representa una ausencia en términos materiales, sino que también conforma una ausencia simbólica, ligada a la función estructurante del Otro en la construcción de subjetividades. Según Amartya Sen (1999) los pobres no tienen acceso a las libertades fundamentales de acción y decisión que quienes no se encuentran en dicho estado dan por descontadas.

Desde una lectura psicoanalítica, la función de el Estado puede pensarse ocupando el lugar del Gran Otro, siendo el que organiza, delimita y garantiza el campo del lenguaje, de la ley y del reconocimiento. Este Otro, como se mencionó anteriormente, no sólo nombra y otorga un lugar, sino que también instituye las coordenadas desde las cuales es posible desear. El deseo, en tanto efecto del campo del Otro, no surge de manera espontánea o natural, como si fuese algo del orden de lo innato, sino que se articula a partir de los lugares que el sujeto puede ocupar dentro de un lazo social. Es decir, el Otro no solo ofrece un marco legal o normativo, sino que funda las condiciones para que el deseo se constituya y emerja como tal. Cuando esta función no es sólida, y nos encontramos en contextos donde los derechos básicos son sistemáticamente vulnerados, lo que se erosiona no es sólo la calidad de vida o el acceso a recursos, sino las coordenadas mismas de subjetivación: la posibilidad de que el sujeto se inscriba en una red simbólica que le otorgue un lugar, un nombre, una legalidad y, fundamentalmente, la posibilidad de desear algo más allá de la mera subsistencia.

Montenegro (2019) señala que la subjetividad se construye en un entramado bio-socio-histórico, atravesado por las condiciones materiales de existencia y por las mediaciones institucionales. Cuando estas condiciones se tornan adversas y las instituciones del Estado no logran sostener su función articuladora, se produce un quiebre en la posibilidad de subjetivación. Aparecen entonces fenómenos como la desafiliación social, la ruptura de los lazos comunitarios y la vivencia de exclusión como marca constitutiva. “El sujeto está destinado a desear, que es lo propio de la operación de subjetivación” (Zubkow 2017, p. 853), pero si se tiene en cuenta que la subjetividad es un producto de un entramado que va a tener en cuenta el contexto social entonces se podría afirmar que crecer en un contexto de vulneración de derechos va a tener consecuencias en la subjetividad y la posibilidad de deseo de quienes habitan ciertos espacios.

Por lo expuesto hasta este momento, se propone pensar en que sucede con la construcción de las subjetividades de quienes habitan en barrios populares, ya que es un ejemplo de en donde esta función del Estado como garante simbólico suele estar

debilitada, agrietada o erosionada. Esta fragilidad institucional y simbólica no es meramente una cuestión de recursos o infraestructura, sino que impacta de manera directa en la trama simbólica que posibilita la construcción de la subjetividad. Cuando el Otro, en tanto representante de la ley, del lenguaje y del reconocimiento, no se presenta de manera consistente, ni ofrece un marco claro y estable desde el cual los sujetos puedan ser nombrados, ubicados y reconocidos, se interrumpe o dificulta seriamente el proceso de inscripción simbólica que anuda la subjetividad al deseo y a la ley.

En estos territorios donde el Estado no ejerce plenamente su función, o donde lo hace de manera fragmentaria, punitiva o asistencialista, los sujetos muchas veces quedan librados a sus propios recursos, a redes comunitarias precarias o a lógicas paralelas que intentan suplir, sin lograrlo completamente, ese vacío simbólico. La inconsistencia de una legalidad que organice el lazo social no sólo habilita la proliferación de discursos alternativos que pueden resultar violentos o excluyentes, sino que además pone en riesgo la posibilidad de construir una subjetividad apoyada en una red de significaciones compartidas, sostenida por un Otro que aloje, que limite y que otorgue lugar.

En este escenario, la Ley 27.453 aparece como una herramienta que, más allá de su función jurídico-administrativa, puede ser leída como un intento de reconstituir el lazo social y de restituir al Estado en su función de Otro simbólico. Al promover la integración socio-urbana y reconocer formalmente a los asentamientos como espacios legítimos de vida, esta ley introduce un movimiento simbólico reparatorio: el Estado nombra, reconoce y se hace presente allí donde antes había omisión o exclusión.

La ley 27.453 provee una definición de barrio popular, fijando en su artículo 1 que “Entiéndase por Barrio Popular a aquel con las características definidas en el capítulo XI del decreto 2670 del 1° de diciembre de 2015” (Ley N° 27.453, 2018, art 1). Dicho decreto los define como barrios en donde existen al menos 8 familias agrupadas, dentro de las cuales más de la mitad no tiene regularizado el dominio y que no cuentan con conexiones formales de al menos 2 de los 3 servicios básicos: agua, cloacas y electricidad.

A su vez, esta legislación, la cual entró en vigencia el 29 de octubre de 2018, define a la integración socio urbana como:

Conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones

deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad. (Ley N°27.453, 2018)

Se propone pensar a las políticas públicas como las define Ballerini (2021):

Curso de acción (o inacción) que el Estado toma en respuesta a determinadas problemáticas sociales; de esta manera las políticas dan cuenta de los valores considerados prioritarios en la sociedad. En esta línea de pensamiento, se ha definido a las políticas públicas como el resultado de decisiones del gobierno que pueden orientarse a mantener o alterar el statu quo. (p. 40)

De este modo, la intervención estatal mediante este tipo de políticas sostenidas puede comenzar a suturar la ausencia simbólica, ofreciendo a los sujetos un lugar de inscripción en el lazo social. La posibilidad de acceder a servicios básicos, a un hábitat digno y a derechos reconocidos transforma no solo las condiciones materiales de existencia, sino también las condiciones de posibilidad de una subjetividad estructurada, ya que como se mencionó con anterioridad, la pobreza no solo involucra lo económico, sino también la facultad de tener libertades de acción y decisión. Es por esto que la presencia estatal, al ofrecer una legalidad que reconoce al sujeto como tal, habilita nuevas formas de deseo, de inscripción en el mundo y de pertenencia.

Desde el psicoanálisis, no se trata de idealizar al Estado como un garante absoluto ni de suponer que su sola presencia resuelve las tensiones inherentes a lo social, sino de reconocer su función estructurante en la articulación simbólica de los sujetos con el campo social. El Estado, en tanto ocupa el lugar del Gran Otro, opera como aquel que delimita, nombra y ofrece marcos de legalidad que posibilitan la inscripción subjetiva. Como se mencionó al principio de este ensayo, su función no es sólo administrativa o burocrática: es también simbólica, ya que establece las condiciones para que los sujetos puedan situarse en un entramado de sentido, reconocimiento y deseo. En este punto, la ley no debe entenderse únicamente como norma jurídica, sino como una estructura que introduce un orden en el deseo, lo limita, lo orienta y lo hace posible. Es por esto que no se trata únicamente de pensar la acción del Estado en términos de eficacia técnica o resolución de carencias materiales, sino de considerar su papel en la estructuración de un orden simbólico que incluya, aloje y reconozca a quienes históricamente han sido marginados.

Siguiendo esta línea, se propone pensar a las políticas públicas también como dispositivos de inscripción simbólica. Las mismas reconocerían, nombrarían y otorgarían un lugar en el campo social, habilitando algo del orden del deseo, abriendo horizontes de futuro y permitiendo al sujeto reinscribirse en una lógica simbólica compartida. Así, el Estado, cuando asume esta función de modo ético y sostenido, puede ser un agente de restitución subjetiva en contextos donde antes primaban la exclusión y el olvido.

La subjetividad no se construye en el vacío, sino que se ve incluida en el entramado simbólico-social que le da sustento. Cuando esta función del Otro está debilitada, se pone en riesgo la posibilidad de construir subjetividades sostenidas, históricas y deseantes. En ese vacío simbólico, surgen otras formas de organización que muchas veces no logran sostener la legalidad ni el reconocimiento subjetivo, dejando a las personas en un estado de desafiliación que impacta directamente en su constitución como sujetos.

La Ley 27.453 puede ser leída como un gesto reparador, en tanto constituye una intervención estatal que, al inscribir legalmente a los barrios populares dentro del entramado urbano y jurídico, reconoce su existencia. Este reconocimiento conlleva un acto simbólico de gran relevancia: el Estado pone nombre, otorga estatuto, delimita un lugar y reconoce un derecho. Es decir, inscribe lo que hasta entonces permanecía fuera del marco legal, en una zona de marginalidad, exclusión y hasta anonimato. Este acto de nominación habilita nuevas formas de lazo social y de reconocimiento, restableciendo un vínculo con aquellos sectores históricamente olvidados y desplazados, produciendo así efectos subjetivos que van más allá de la regularización dominial o el acceso a los servicios básicos.

El alcance de esta legislación no se limita únicamente a la mejora de las condiciones habitacionales o a la provisión de infraestructura. Si bien estas dimensiones son fundamentales para garantizar una vida digna, la ley opera también en una capa más profunda y menos visible: toca una dimensión subjetiva. Es decir, se establece una lógica de inclusión simbólica que permite al sujeto ocupar un lugar en la red de significaciones. Desde una perspectiva psicoanalítica, esto implica la posibilidad de que el sujeto encuentre un lugar en el discurso social, habilitado por una legalidad que lo reconoce y lo incluye, que lo hace existir en tanto sujeto de derechos.

El acto de ser nombrado, de ser incluido en un registro oficial, de contar con una dirección legalmente reconocida o de acceder a servicios que antes eran negados, incide directamente en la construcción de subjetividades. En tanto el Estado se posiciona en el lugar del Gran Otro, cuando actúa como garante de derechos y sostenedor de la ley simbólica, posibilita no solo el acceso a recursos, sino también el acceso a una forma de existencia en el discurso. Este reconocimiento es condición para que el deseo pueda desplegarse, para que el sujeto se perciba como partícipe del lazo social, y para que pueda proyectarse más allá de la pura supervivencia.

La intervención de la Ley 27.453 puede entenderse también como una tentativa de sutura, una operación simbólica que reinstala algo del lazo, que propone una legalidad allí donde antes había desamparo. En este sentido, la función reparadora de la ley no reside solamente en su capacidad de proveer mejoras tangibles, sino en su

potencia para reconstituir las condiciones de posibilidad de una subjetividad sostenida por el deseo, la palabra y el reconocimiento.

Este tipo de políticas públicas, cuando logran ser mantenidas en el tiempo y acompañadas de una presencia estatal efectiva, permiten empezar a revertir los efectos subjetivos de una exclusión que podría pensarse como estructural. Al brindar marcos de legalidad, acceso a derechos y reconocimiento institucional, el Estado puede comenzar a operar como un Otro consistente que ofrece significantes, marca límites, habilita la historización y la pertenencia. De este modo, la Ley 27.453 no sólo reorganiza el espacio urbano: también reordena simbólicamente la posición del sujeto frente a la sociedad y a lo social, transformando así la posibilidad de desear, de proyectar y de inscribirse en un entramado compartido.

Reflexiones finales

Al inicio del desarrollo del presente ensayo se planteó la siguiente pregunta: ¿Qué consecuencias en la subjetividad tiene la vulneración de los derechos que están relacionados con la integración socio urbana? Y a lo largo del mismo, y teniendo a este interrogante como eje, se indagó cómo la ausencia del Estado, en tanto garante simbólico y material de derechos, incide directamente en la construcción de la subjetividad en contextos de vulnerabilidad social como lo son los barrios populares.

Desde una perspectiva psicoanalítica, se sostuvo y argumentó que el Estado, al ocupar el lugar del Gran Otro, no es simplemente una instancia administrativa o burocrática, sino que cumple un papel estructurante en el orden simbólico: es el que nombra, delimita, regula y otorga un lugar a los sujetos en el lazo social. Por este motivo, en este sentido, su presencia debilitada o sin consistencia no es neutral ni superficial, sino que incide en los modos en que los sujetos se constituyen, se inscriben y se vinculan con los otros y con el mundo.

Cuando esta Estado falla, como ocurre en los barrios populares, donde predomina la desigualdad, la informalidad y la desprotección, no solo se ven comprometidas las condiciones materiales de vida, sino que también se produce una afectación profunda en el plano subjetivo. La precariedad, entonces, no es únicamente económica o habitacional, sino también simbólica: se trata de una forma de desamparo que se manifiesta en la dificultad para sostener el deseo, para encontrar un lugar en el discurso social, para reconocerse como sujeto de derechos y como partícipe legítimo del lazo común.

En estas condiciones, los efectos del déficit estatal pueden traducirse en formas de subjetividad marcadas por la fragmentación, el desencuentro con los otros y el Otro, la desconfianza institucional y la vivencia de una exclusión estructural que va más allá de lo visible. Este tipo de Estado deja un vacío allí donde debería haber una ley que limite, que incluya y que habilite. Este vacío, desde la teoría psicoanalítica, se traduce en un debilitamiento del registro simbólico que compromete la posibilidad misma de construcción de subjetividades.

Por ello, pensar la función del Estado en clave psicoanalítica implica reconocer su dimensión simbólica fundante, especialmente en contextos donde esa función ha sido históricamente erosionada. En los barrios populares, donde las marcas del abandono se hacen carne en las condiciones de vida cotidianas, la presencia del Estado no puede limitarse a la lógica de la asistencia esporádica o del control punitivo: debe pensarse como presencia sostenida, como garante de derechos, como agente de inscripción

simbólica capaz de alojar y reconocer a los sujetos en su singularidad y en su pertenencia social.

Este recorrido permitió visibilizar que las políticas públicas (cuando son articuladas desde una perspectiva de restitución simbólica y no meramente técnica) tienen el potencial de operar como actos de inscripción subjetiva. La Ley 27.453 fue un ejemplo de ello, al proponer un marco legal que no solo atiende a la mejora de condiciones materiales, sino que produce efectos en la subjetividad al habilitar nuevas formas de reconocimiento y pertenencia. En última instancia, este trabajo buscó sostener que no puede pensarse una transformación de la realidad social sin considerar su dimensión subjetiva, y que el Estado, en tanto Otro estructurante y constituyente, tiene una responsabilidad insoslayable en la producción de subjetividad, especialmente allí donde el abandono ha dejado huellas profundas.

A partir del diálogo con autores como Lacan, Briuoli, Castel, Montenegro y Spiker, se delinearon algunos efectos de este juego de presencia estatal debilitada: la desarticulación del lazo social, la dificultad para el anudamiento simbólico de la experiencia, y la emergencia de subjetividades atravesadas por el desamparo, la desinscripción y la imposibilidad de historizar sus vivencias. El debilitamiento de la ley simbólica da paso a formas de existencia marcadas por la exclusión, la violencia y la imposibilidad de desplegar un deseo sostenido o de ampliar las fronteras en el ejercicio del mismo. En ese marco, la figura del Otro como lugar de referencia, de legalidad y de inscripción, se desdibuja, dejando a los sujetos expuestos a una lógica de supervivencia que erosiona la posibilidad de construirse como tales.

Frente a este panorama, la Ley 27.453 aparece como una herramienta que no sólo promueve la mejora en las condiciones de hábitat y urbanización, sino que también puede ser leída como una apuesta simbólica por la restitución del lazo social. Su implementación representa un acto de reconocimiento, un gesto mediante el cual el Estado vuelve a nombrar y alojar a aquellos que han sido marginados y excluidos de su campo de acción. Al reconocer legalmente a los barrios populares y comprometerse con su integración, el Estado asume nuevamente su función simbólica, ofreciendo coordenadas que posibilitan una inscripción subjetiva más sólida y un deseo que no esté clausurado por la precariedad.

Este análisis invita a repensar el alcance de las políticas públicas no sólo desde una mirada instrumental, sino también desde su potencial para operar como dispositivos subjetivantes. En este sentido, la articulación entre psicoanálisis y políticas públicas permite visibilizar que no hay política de derechos sin implicancias en la constitución subjetiva, y que toda acción estatal (o su omisión) deja huella en la manera en que los sujetos se perciben, se narran y se posicionan en el mundo.

Por todo lo expuesto, se concluye que garantizar la presencia efectiva del Estado en los barrios populares, tanto en su dimensión material como simbólica, es condición necesaria para la producción de subjetividades sostenidas, deseantes y reconocidas. La ausencia estatal no solo implica una desprotección material, sino que también deja huellas profundas en el plano subjetivo: deteriora el lazo social, debilita la ley simbólica y obstaculiza los procesos de constitución del sujeto. Reconstruir el lazo social implica también restituir el lugar del Otro, de una legalidad que aloje y de un discurso que habilite, para que allí donde hubo exclusión, pueda advenir una inscripción subjetiva capaz de abrirse a lo posible.

Referencias Bibliográficas

- Ballerini, A (2021). ¿Es la Salud un Derecho? Políticas Públicas en tiempos de neoliberalismo
- Briuoli, N (2007). *La construcción de la subjetividad. El impacto de las políticas sociales*. HAOL n°13, 81-88.
- Castel, R (1997). *La metamorfosis de la Cuestión Social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós
- Castronuovo, C (2017). Subjetividad posmoderna y medios de comunicación: El pibe chorro como otro de época. (Trabajo Integrador Final). Universidad Nacional de Rosario
- Ley 27.453, Régimen de regularización dominial para la integración sociourbana (2018), Publicada en el Boletín Oficial, 10 de Octubre, 2018. Argentina.
- Lacan, J (2008). Introducción del Gran Otro en Seminario 2. El yo en la teoría de Freud y en la teoría psicoanalítica. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J (2002). La significación del Falo en Escritos 2. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI.
- Montenegro, A. y Denegri, A. (2019). Desigualdad social y constitución subjetiva. El caso de adolescentes de la periferia platense. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2019). Informe sobre el Desarrollo Humano 1997. Madrid. Mundi - Prensa Libros.
- Sen, A. (1999). Desarrollo y libertad. Buenos Aires. Editorial Planeta
- Spiker, P (2009). Definiciones de pobreza: doce grupos de significados en Pobreza: un glosario internacional. Buenos Aires. Editorial Clacso.
- Zubkow, V (2017). Sobre lo variable de la época y lo invariante del psicoanálisis. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.